



VISTO el Expediente N° 133363, la Resolución CD N° 665/2019 y Resolución Decanal N° 243/2021 – Concurso Docente de Antecedentes y Oposición para la provisión de un cargo Efectivo – Jefe de Trabajos Prácticos con régimen de dedicación Simple - Asignaturas: Filosofía (Cód. 6927) con extensión a Antropología Sociocultural (Cód. 6929), con antecedentes de formación y desempeño profesional en abordaje de problemáticas de género y de Educación Sexual Integral (ESI), para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social de esta Facultad de Ciencias Humanas, y el Recurso de Impugnación interpuesto por la Postulante Lorena Vanina ROJAS (DNI 22.962.157); y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de junio de 2021, se constituye el Jurado oportunamente designado para entender en el Concurso de referencia, a fs. 223/232, del citado Expediente.

Que, notificado que fue el dictamen del Jurado, el mismo es impugnado por la aspirante Lorena Vanina ROJAS (DNI 22.962.157), a fs. 241/250.

Que fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, quien considera: Que la impugnante manifiesta *“que en la evaluación de antecedentes que llevan a cabo los miembros del Tribunal se observa parcialidad, lo que conlleva en sí o bien un acto de injusticia o bien un favoritismo que busca beneficiar a la concursante Anahí Mazzoni (DNI 33.814.265). Paso brevemente a explicar en qué fundamento mis palabras y en base al análisis que he podido realizar a partir de la escasa información que surge del Dictamen, dado que los miembros del Tribunal han realizado pocas a nulas especificaciones en los diversos apartados al momento de asignar un puntaje”*; Que agrega *“en cuanto a la clase de oposición y entrevista, dado que éstas conciernen a la parte de valoración cualitativa que el Tribunal ha realizado de los candidatos, centraré mi análisis estrictamente en mi parte, aclarando algunos puntos que llaman mi atención y resaltando una situación vivida que no corresponde a derecho...como queda demostrado, lo sucedido resulta de un agravio comparativo que no se puede dejar pasar por alto. Evidentemente el Jurado ha actuado con una intencionalidad clara, es decir, con arbitrariedad manifiesta, intentando perjudicar mi desempeño en el concurso”*; Que los dichos vertidos en el citado Recurso de Impugnación se manifiesta una apelación constante de que el dictamen no ha sido explícito, fundado y detallado; Que ha tomado parte el área de Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que por lo antedicho, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, sugiere, mediante Informe de fecha 24 de agosto de 2021: Solicitar al Tribunal que ha entendido en el Concurso de Antecedentes y Oposición integrado en Expediente 133363, ampliar el dictamen respecto de los puntos cuestionados en el Recurso de Impugnación interpuesto por ROJAS, Lorena Vanina (DNI 22.962.157) y referidos a evaluación de antecedentes, clase de oposición y entrevista.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de este Consejo Directivo de fecha 27 de agosto de 2021.



Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y consecuentemente con ello: Solicitar al Tribunal que ha entendido en el Concurso de Antecedentes y Oposición integrado en Expediente 133363, ampliar el dictamen respecto de los puntos cuestionados en el Recurso de Impugnación interpuesto por ROJAS, Lorena Vanina (DNI 22.962.157) y referidos a evaluación de antecedentes, clase de oposición y entrevista.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION ORDINARIA VIRTUAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCION C.D. N° 248/2021

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 01 de septiembre de 2021, 16:08 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20210901-612fcfab7ef01**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

SILVINA BEATRIZ BARROSO
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas